



DECRETO N° 1402/

TEMUCO, 03 NOV 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 511 de fecha 07.05.2025, que aprueba el Programa de renovación de Patentes de alcoholes del Departamento de Rentas y Patentes.

2.- El Oficio N° 141 de fecha 10.10.2025 que somete a consideración del alcalde el no pago dentro del plazo legal, 05 patentes de alcoholes limitadas.

3.- El Oficio N° 142 de fecha 10.10.2025 que somete a consideración del alcalde el no pago dentro del plazo legal, 12 patentes de alcoholes limitadas.

4.- El Dictamen N° 9.572, de la Contraloría General de la Republica.

5.- La Ordenanza N° 002 del 07.07.2010, que regula el expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Temuco y sus modificaciones posteriores.

6.- La Ley N° 19.925 de 2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

7.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

8.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República señala que "ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla, y al haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento, por lo que procede que el municipio no acceda a su renovación".

2.- Que, el Dictamen N° 23.055, de 2004 de la Contraloría General de la República señala que "debe atenderse a que el artículo 5º de la ley 19.925/2004 previene que el valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año y, por otra, que según su inciso tercero, los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancia que corresponde apreciar al alcalde.

3.- Que, el Art. 5º de la Ley N° 19.925/2004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala que, Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.

4.- Que, el Art. 20 de la Ley 19.925/004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala que, La municipalidad respectiva deberá suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas a los establecimientos que se encuentren en los casos siguientes:

Si la patente hubiere sido concedida por error, o transferida a cualquier título, a alguna de las personas señaladas en el artículo 4º; Si el local no reuniese las condiciones de

3166159

salubridad, higiene y seguridad prescritas en los reglamentos respectivos, y si la patente no fuera pagada en la oportunidad debida.

5.- Que, existen 05 contribuyentes poseedores de patentes limitadas, que enviaron cartas dirigidas al sr. Alcalde argumentando que, sobre el motivo que les impidió renovar sus patentes durante el plazo legal, argumentando motivos de fuerza mayor.

6.- Que, existen 12 contribuyentes poseedores de patentes limitadas, lo cuales no renovaron sus patentes de alcoholes limitadas y por consiguiente no efectuaron el de sus patentes dentro del plazo legal correspondiente al periodo julio-diciembre 2025, presentando situación que dan lugar a incumplimiento de requisitos por fuerza mayor.

7.- Que, mediante Oficio N° 141 de fecha 10.10.2025, se solicita al Sr. Alcalde el pronunciamiento respecto a la suspensión de 12 patentes de alcoholes limitadas por incumplimiento de requisitos de renovación dando como consecuencia el no pago dentro del plazo legal, siendo estos hechos, no atribuibles a los deudores , en virtud del inciso cuarto art. 7º de la ley 19.925/2004.

8.- Que, mediante Oficio N° 142 de fecha 10.10.2025, se solicita al Sr. Alcalde el pronunciamiento respecto a la apelación presentada Por 05 contribuyentes, quienes no han renovado sus patentes de alcoholes limitadas, en virtud del inciso cuarto art. 7º de la ley 19.925/2004.

9.- Que, el sr. Alcalde, en respuesta al Oficio N° 141 de fecha 10.10.2025, a considerado atendible los motivos de fuerza mayor que dieron lugar a la no renovación y por consiguiente el no pago dentro del plazo legal de 12 patentes de alcoholes limitadas.

10.- Que, el sr. Alcalde, en respuesta al Oficio N° 142 de fecha 10.10.2025, a considerado la apelación, presentada por 4 contribuyentes, los cuales han respaldado documentalmente los motivos de fuerza mayor, que les impidió efectuar la renovación y pago de sus patentes de alcoholes limitadas.

11.- Que, el sr. Alcalde, en respuesta al Oficio N° 142 de fecha 10.10.2025, ha rechazado la apelación, presentada por 1 contribuyente, el cual no ha respaldado documentalmente los motivos de fuerza mayor, que le impidió efectuar la renovación y pago de sus patentes de alcoholes limitadas.

D E C R E T O:

1.- **Suspéndase el funcionamiento** de las patentes de alcoholes limitadas que se detallan a continuación :

PATENTES LIMITADAS MOTIVOS FUERZA MAYOR, DOM, FALLECIMIENTO TITULAR Y CAUSAS JUDICIALES:

Nº	ROL	ACTIVIDAD	RUT	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MOTIVO	DECRETO ANT.
1	4-48	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		QUINCHAVIL ALCAVIL ROSA ISABEL	ANTIFIL N° 0741 LOCAL 1	INFORME NEGATIVO DOM DE FECHA 27.06.2025	N/A
2	4-1516	MINIMERCADO		CARTES SANDOVAL ELIZABETH LILIANA	AVDA. INES DE SUAREZ N° 1665	INFORME NEGATIVO DOM DE FECHA 27.06.2025	N/A
3	4-3000	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	76.262.866-K	RESTAURANTES GRACIELA VILLABLANCA ALVAREZ EIRL	AVDA. JAVIERA CARREA N° 560	INFORME NEGATIVO DOM DE FECHA 27.06.2025	N/A
4	4-3013	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	77.264.608-9	PATAGONIA PADEL SPA	AVDA. LOS CONQUISTADORES N° 2540 LOCAL 1	INFORME NEGATIVO DOM DE FECHA 27.06.2025	N/A

5	4-1729	MINIMERCADO		RETAMAL BASAURE ELIANA MAGALY	EL MONTE Nº 01802	INFORME NEGATIVO DOM DE FECHA 27.06.2025	N/A
6	4-109	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		MEDINA CUEVAS ROSA	CHAPIQUIÑA N° 0830	INFORME NEGATIVO DOM DE FECHA 25.10.2024	D.A 372 DE FECHA 31.03.2025
7	4-62	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		JELVEZ OPAZO RODRIGO	ECUADOR N° 1614	CAUSA JUZGADO FAMILIA ROL C-1587-2022	D.A 372 DE FECHA 31.03.2025
8	4-930	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		URRA FERNANDEZ FLOR MARIA	SORATA N° 0732	FALLECIMIENTO TITULAR	D.A 372 DE FECHA 31.03.2025
9	4-1558	MINIMERCADO		TRONCOSO BURGOS FLOR	TEGUALDA N° 01502	FALLECIMIENTO TITULAR	D.A 372 DE FECHA 31.03.2025
10	4-1245	MINIMERCADO		HIDALGO ARAVENA OSCAR	6.422.518-9	FALLECIMIENTO TITULAR	D.A 372 DE FECHA 31.03.2025
11	4-970	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA		AGUSTINA LABBE ADRIANA	2.965.892-7	FALLECIMIENTO DE TITULAR	D.A 372 DE FECHA 31.03.2025
12	4-158	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		TORO CANIO SEGUNDO	7.355.450-0	FALLECIMIENTO TITULAR	D.A 372 DE FECHA 31.03.2025

PATENTES LIMITADAS MOTIVOS FUERZA MAYOR MEDIANTE CARTAS DIRIGIDAS AL SR. ALCALDE :

Nº	ROL	ACTIVIDAD	RUT	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MOTIVO	DECRETO ANT.
1	4-94	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	77.417.567-9	SOC. COM DURAN & DURAN LTDA	AVDA. SAN MARTÍN N° 02145 LOCAL 1	ACREDITA FUERZA MAYOR CARTA PROV. 3852	N/A
2	4-1006	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	77.435.337-2	GRANDON GROUP SPA	AVDA. SAN MARTÍN N° 02145 LOCAL 4	ACREDITA FUERZA MAYOR CARTA N° 7137	N/A
3	4-130	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	78.101.705-1	LIQUOR STORE MAPA SPA	AVDA. SAN MARTÍN N° 0301 LOCAL 4	ACREDITA FUERZA MAYOR CARTA N° 6436	N/A
4	4-929	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS		MARIA JACQUELINE FLORES ACEITUNO	LOS AGUILUCHOS N° 105	ACREDITA FUERZA MAYOR CARTA N° 6959	N/A

1.1.- Los contribuyentes antes individualizados, tendrán plazo máximo hasta el 31.12.2025 para poner en funcionamiento las patentes individualizadas, no obstante, no podrán funcionar hasta la aprobación de la renovación por parte del Concejo Municipal, cumplimiento de requisitos y pago respectivo.

2.- Rechácese la solicitud de apelación
presentada por 01 contribuyente el que se individualiza a continuación:

Nº	ROL	ACTIVIDAD	RUT	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MOTIVO	DECRETO ANT.
1	4-174	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS		FRANCISCO LOPEZ CORTES	PATENTE ADJUDICADA EN REIMATE SDA 1500 25.09.2025	NO ACREDITA FUERZA MAYOR CARTA N° 7315	D.A N° 33 DEL 09.01.2024

2.1.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Depto. de Rentas y Patentes procederá según lo dispuesto en el art. 7 de la ley 19.925, comunicando debidamente sobre esta resolución al contribuyente individualizado anteriormente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto.

